



RAD. 2015/417 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario de primera instancia promovido por la señora NIDIA MARIA MONSALVE PLAZAS contra la COLFONDOS S.A. informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien DECLARÓ la nulidad de lo actuado desde la sentencia de primera instancia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00417-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: NIDIA MARIA MONSALVE PLAZAS  
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de 16 de julio de 2021, en el cual DECLARÓ la nulidad de lo actuado por este Despacho desde la sentencia de primera instancia. En el proveído que se obedece y cumple se indicó:

*“1. Declarar la nulidad de lo actuado desde la sentencia de primera instancia, inclusive, para que se vincule al proceso a Karina Obeso Monsalve, Iván Darío y Kevin Fabián Obeso Monsalve.*

*2. Remitir, por secretaría, el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.”*

Así, con miras a acatar la orden impartida por el Superior Funcional, deviene imperioso vincular a este proceso a los señores Karina, Iván Darío y Kevin Fabian Obeso Monsalve. Consecuencialmente, se ordena su notificación conforme al ordenamiento legal, a través de los medios autorizados al efecto, haciéndosele entrega del expediente digitalizado en debida forma, para que ejerzan su derecho de defensa.

Materializado el acto de notificación, vuelvan los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante proveído de 16 de julio de 2021, en cuanto DECLARÓ la nulidad de lo actuado desde la sentencia de primera instancia, inclusive, para que se vincule al proceso a Karina, Iván Darío y Kevin Fabián Obeso Monsalve.

2. VINCULAR a la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora NIDIA MARIA MONSALVE PLAZAS contra COLFONDOS S.A., a los señores KARINA, IVAN DARIO y KEVIN FABIAN OBESO MONSALVE, en calidad de litisconsortes necesarios, por las razones anotadas.

3. NOTIFICAR a los señores KARINA, IVAN DARIO Y KEVIN FABIAN OBESO MONSALVE, conforme al ordenamiento legal, a través de los medios autorizados al efecto. Hágaseles entrega del expediente digitalizado en debida forma

4. MATERIALIZADO el acto de notificación, pase el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza